

Corporacion que el expresado fondo de Propios
se halla alcanzado en considerable
sumas, sin que de ningun modo se

berida en el
primer extre-
mo de este par-
teicular, y por
lo respectivo a
la cobranza
de lo q. resta
del Repartim.
del año 1826
Sumilla, 22 de
Noviembre
de 1831 doy
fe =

quedan satisfacer al no proporcionarse meta
pico con que realizarlo; por si esta Corporacion
pudiese evitar un nuevo Repartim. al veci-
dario; acordó; se acuerda al Sr. Subdeleg. de Pro-
pios, y arbitrios de la Provincia la solicitud q
se le tiene echo para que se sirva conceder
su permiso, y licencia para acabar de cobra-
los veinte y un mil, y pico de R. que restan
en primeros contribuyentes del Repartim. de
ochenta y tantos mil r. que se hizo a este
vecindario para gastos municipales, en el año pa-
sado mil ochocientos veinte y seis, puey no sea
justo como se tiene manifestado a su dueña que
hayan sobrentado sy motes mas de la do. ten-
ceras partes de estos vecinos, y que la otra que
de sin pagar, sin pervincio que al que o lo
que contribuyeron a emperar a cobrar
dicho Repartim. sin la oportuna apro-
bacion de la expresada subdelegacion de
Propios, se les imponga el castigo a que
se hayan echo acreedores; con cuyo

